

Villahermosa, Tabasco, 15 de Noviembre de 2007

C. DIP. JESUS ALÍ DE LA TORRE  
PRESIDENTE DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA  
DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, en mi carácter de integrante de la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo II, y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, someto a la consideración del pleno de este H. Congreso el siguiente:

### **VOTO PARTICULAR,**

Relativo al Dictamen que presenta la Primera Comisión Inspectora de Hacienda con relación al expediente de la calificación correspondiente a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado por el cuarto trimestre del Ejercicio de 2006.

El Dictamen que se presenta es en el sentido de aprobar la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, pero la Fracción Parlamentaria del PAN manifiesta, para que al momento de resolver tengan mayores elementos a tomarse en cuenta, las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

Sobre la Cuenta Pública objeto del Dictamen que se presenta existen muchas dudas y desconfianza. En primer lugar porque, contraviniendo toda lógica en los procedimientos de fiscalización y contabilidad, se trata sólo del último trimestre del Ejercicio fiscal de un año.

Ello es consecuencia de un hecho pasado, pero no por ello menos reprobable para el trabajo legislativo: la aprobación que de los tres primeros trimestres de esa misma cuenta hicieron las diputadas y diputados de la Legislatura pasada, quienes a todas luces omitieron

la obligación del legislador de investigar exhaustivamente y en los tiempos razonables los informes técnicos y financieros que remite el Órgano Superior de fiscalización para efectos de la calificación de la cuenta pública.

Ello canceló la oportunidad de que esta Legislatura, atendiendo al espíritu que da origen a los procedimientos de fiscalización, realizara su labor en este campo de manera adecuada. No había la urgencia justificada ni las condiciones técnicas para que se hubieran calificado los tres primeros trimestres.

Puede ser que se crea urgente evitar un escrutinio riguroso sobre el uso y abuso de los recursos públicos, pero ello es muestra de querer ocultar probables actos de corrupción, más que de hacer un trabajo expedito y oportuno. 2006 fue un año de elecciones a nivel federal y local, y por diversos medios se alzaron voces denunciando desvíos de recursos hacia las campañas del partido en el gobierno, que, por las complicidades antes mencionadas, quedarán en la ignominiosa incógnita provocada por el tráfico de conciencias.

Por lo anterior, el período motivo del Dictamen requería de una revisión exhaustiva de parte de los integrantes de esta Comisión, y por ello desde el inicio de los trabajos insistí en que se nos proporcionara, tanto verbalmente como consta en actas, y de igual manera mediante oficios girados tanto al Presidente de la Comisión como al Titular del Órgano de Fiscalización, toda la información necesaria para esclarecer las dudas razonables que se plasman en el presente voto particular.

Consta en actas y en las respuestas dadas a mis requerimientos, que ha habido toda una estrategia por parte del PRI y del Órgano Superior de Fiscalización de obstaculizar la adecuada evaluación de la cuenta pública de referencia, persistiendo muchos aspectos no claros de la misma.

En primer lugar encontramos una inconsistencia inexplicable con relación al tamaño de la muestra que el Órgano Superior de Fiscalización determinó para llevar a cabo la fiscalización, la cual tiene un alcance no mayor del 8%, cifra que es bajo criterios técnicos y conociendo los antecedentes, insuficiente para tener una

valoración correcta sobre el gasto ejercido en el periodo en cuestión. Además es de notarse que de acuerdo con el Programa Anual de Visitas y Auditorías que emite el Órgano Superior de Fiscalización solamente se revisaron 15 dependencias de las más de 60 que integran el Poder Ejecutivo, dejándose fuera órganos tan importantes, por el cúmulo de acusaciones que tuvieron de presunto ejercicio indebido de recursos y manejo electoral para favorecer al PRI, como la Secretaría de Gobierno. Siendo solamente la revisión encausada al cuarto trimestre, no existe excusa justificada para poder haber impedido un alcance mayor en la fiscalización. Asimismo, es de notarse un contrasentido con los informes técnicos y financieros que mandó el propio Órgano de Fiscalización para efectos de la calificación de la Cuenta Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, del Tribunal Electoral del Estado, así como de los municipios adscritos a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda, cuyos dictámenes también he tenido conocimiento. Esos son por términos ANUALES, y en ellos mismos el órgano de fiscalización obtuvo alcances de muestra que oscilan entre 30% y el 60%.

Por lo anterior, ante el reducido alcance de la revisión de la fiscalización, se procedió a realizar diversas solicitudes de información, tanto a la Primer Comisión Inspectora de Hacienda como al propio Órgano Superior de Fiscalización, por oficio y en las reuniones celebradas para la revisión documental, sin que al momento de la emisión del presente Dictamen hayan sido solventadas.

Cabe mencionar que la información solicitada se hizo considerando lo establecido por el artículo 5 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización, por ser estos documentos soporte o papeles del trabajo que el órgano técnico utilizó para la rendición del informe técnico y financiero que rindió ante esta Comisión.

También se solicitaron los dictámenes de auditorías internas y externas que realizan los entes fiscalizables, teniendo como respuesta por el Fiscal Superior del Estado que él no solicitó a los entes fiscalizables dichos dictámenes, aún teniendo facultades para realizarlo. El conocimiento de estos dictámenes hubiese permitido tener mayores elementos para valorar el ejercicio de los recursos

públicos, principalmente de aquellas dependencias que no formaron parte de la muestra y donde pudieran haber existido irregularidades.

Aunado a la anterior falta de información, dentro de la documentación que se tuvo al alcance, se encontraron diversas irregularidades que por ninguna razón pueden considerarse como solventadas, y mucho menos dar materia para la aprobación de dicha cuenta pública.

Los proyectos revisados y en los cuales se encontraron irregularidades y motivos para pliego de cargos, que el Órgano Técnico infundadamente solventó, son los siguientes:

- SCAOP.- PROYECTO 29385.- El órgano fiscalizador solventa las observaciones a este proyecto, con el hecho de que el funcionario responsable reintegró a la dependencia la cantidad observada; sin embargo, la dependencia omitió realizar un procedimiento administrativo de acuerdo a lo que marca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en virtud que sólo se levantó un acta administrativa en lugar de un procedimiento administrativo efectuado por el órgano de control interno. Por ello, este proyecto debiera considerarse como no solventado.
- S. EDUCACION.- PROYECTO 00096 PRONABES.- Este proyecto es solamente respecto a la aportación que hace Finanzas ante la Banca Comercial que fungirá como fiduciario, por lo que no establece el avance de la gestión financiera del recurso gastado en el ejercicio pasado, ni el padrón de beneficiarios, ni algún dictamen de evaluación del comité técnico del fideicomiso. Por tal motivo, dicho proyecto presenta muchas dudas para poderse considerar como solventado, y por lo tanto debiera excluirse de su calificación.
- SEDAPOP.- PROYECTO C10027.- En este proyecto, cuyo objeto es dar un subsidio económico a productores de ganado ovinos, el expediente técnico carece de reglas de operación donde se establezca la forma para acceder a los apoyos, ni se observa alguna cédula de supervisión física que permita constatar que el apoyo económico fue destinado a cumplir los objetivos del programa.

- SEDAFOF C0371.- En dicho expediente técnico no existe la bitácora de obra, documento de suma importancia para la revisión física de la obra; aún así el órgano fiscalizador validó dicho proyecto solventando las observaciones previas. Este proyecto no cuenta con los requisitos suficientes para poder considerarse como solventado hasta en tanto no se desahoguen las investigaciones correspondientes.
- SE.- PROYECTO O9225.- Este proyecto se refiere a la construcción de instalaciones educativas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, las irregularidades se refieren a la licitación que se adjudicó una empresa que recién se había dado de alta en Hacienda, a finales del 2005, y ganó dicho concurso a principios del 2006, hecho inexplicable porque para la adjudicación de la licitación es requisito que las empresas cuenten con la experiencia necesaria para asegurar la calidad de la obra. Además, dicha empresa ganó la licitación con la propuesta de 13 millones y medio aproximadamente, y por retraso en el pago del anticipo por parte de la dependencia, y una "modificación del proyecto" que según la documentación vertida en el expediente técnico no se encuentra sustentada, se aumentó el presupuesto a 14,450,000, que casualmente era el presupuesto de precios unitarios realizado por la dependencia. Si bien es cierto, el proyecto cumple con lo que la Ley de Obras Públicas permite realizar, este proyecto se debe apartar del Dictamen para su investigación exhaustiva, y si se encontraran irregularidades en el proceso de licitación y en el aumento del monto de la obra, se hiciera lo procedente conforme a la ley.
- SEDAFOF.- Proyecto C0665.- La solventación de este proyecto no es justificada, en virtud de que primero el Órgano hace la inspección física preguntando al comisario ejidal si recibió la cantidad total reportada de apoyos, estableciéndose que recibió una cantidad menor a la prevista, posteriormente se integró al pliego de observaciones, como justificación de la dependencia, una carta aparentemente firmada por el entrevistado, manifestando que siempre sí había recibido todos los apoyos, lo cual demuestra una clara y grave contradicción. El Órgano Superior debió ser exhaustivo y ante los antecedentes versados tuvo que repetir la inspección física

para constatar que el apoyo fue destinado correctamente. Ante esta falta del Órgano Superior, este proyecto debe considerarse como no solventado y concluir en un pliego de cargo al ente fiscalizable.

- SCAOP.- PROYECTO 29330.- En este proyecto el órgano solventa la observación considerando como suficiente que la dependencia castigara al funcionario, mediante la Dirección Jurídica de la misma. Dicho procedimiento no se considera apegado a Derecho debido a que no existe la instrucción del superior jerárquico para que se realice el procedimiento administrativo por otra dirección, en ausencia del órgano de control. Por tanto no es válida la solventación realizada.
- PGJ.- PROYECTO N2A51.- Las observaciones a este proyecto se solventaron sólo parcialmente ya que se reintegró el recurso por supuestas facturas apócrifas, pero la dependencia decide no iniciar un procedimiento administrativo al funcionario, por lo que debió solventarse hasta en tanto se realizara el procedimiento administrativo establecido en la ley de la materia. El órgano lo da por solventado, contrario a los demás casos vistos en este proyecto.

El que suscribe, quiere dejar en claro que el presente voto particular tiene la finalidad de que se conozca que a pesar de que la mayoría ha decidido emitir un Dictamen aprobatorio de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado por el período que se califica, ha habido negativas y opacidad en la información solicitada para satisfacer las dudas y señalamientos que he expresado sobre el dictamen.

Además, el Dictamen se propuso y se aprobó en un mismo acto, sin previo conocimiento de su contenido que permitiera un análisis y una reflexión seria de su contenido.

Por los argumentos anteriormente expuestos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **VOTO PARTICULAR:**

Único: No se aprueban los términos del Dictamen de calificación de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado respecto al Ejercicio correspondiente al cuarto trimestre de 2006, en virtud de las consideraciones descritas en el presente voto particular.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia  
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción  
Nacional**